## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de junio de 1967 por la que se adjudican las obras del proyecto de construcción de la carretera de Villa Cisneros al Istmo (tercera

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo último, esta Presidencia del Gobierno ha acordado adjudicar a «Sociedad Anónima de Trabajos Asfálticos (SATRA) la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la carretera de Villa Cisneros al Istmo (tercera fase), en el precio de cuatro millones quinientas setenta y nueve mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos (4.579.654,85 pesetas), quien las realizará con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1967.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 10 de marzo, 14 de abril y 5 y 12 de mayo de 1967 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Serafín

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel de la Cruz Fernández López y Antonio Jiménez Fuentes.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Martínez Martínez y Julián López Ballén.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Vicente Pasalodos Frean.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Anatolio Almajano Delso y Javier Alcantarilla Marcos.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Ramón Guillén Palau.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel López Navarro. De la Prisión Naval Militar de Carranza de El Ferrol del

Caudilio: José Hermida Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1967.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establecido en los ar-tículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Pérez García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Andrés Agustín Emilio Charques Martí. De la Prisión Central de Burgos: Eleuterio García Vázquez. De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Juan Romero Garcia y Francisco Martín Mora.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio

Gualda Rojo. De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz):

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria (Cadiz):
José Antonio Pena Andreu.
De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria:
Miguel Trujillo Espada.
De la Prisión Provincial de Oviedo: Faustino Fernández Gon-

zález

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Alfonso José Afonso Flores, Salvador Pestano Dorta, Juan Gonzalo Mar-tín Méndez, Fernando González Medina y Anselmo González Alonso.

De la Prisión Provincial de Zamora: Pedro Vieites Canosa. De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Man-cha (Ciudad Real): Valentín Escobar Collado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1967.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

penados:

cos Pinto.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés Leal Hermosa.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Suárez Portela. De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Alberto Jiménez de Blas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Casto Si-gler Fernández y Juan Balebona Salinas. De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Ernesto

Domínguez Mederos. De la Prisión Provincial de Córdoba: Julio Rodríguez Me-

néndez, Juan Cascán López y Jesús García del Pozo Ayllón.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Rufino Vieites Busto.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pablo Díaz

De la Prisión Preventiva de Cartagena: Cristóbal Aznar Fer-

nández. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Jesús Mar-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1967.

ORIOL.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establecido en los ar-tículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,